



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia:	Auto Interlocutorio No. 372
Radicado:	050013110012 2024-00248 00
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Alexander Corredor Moreno
Accionado:	Coped Pedregal
Referencia	Inadmite

Se **PREVIENE** al señor **ALEXANDER CORREDOR MORENO**, para qué, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija la solicitud de tutela (artículos 14,17 y 37 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. Teniendo en cuenta que la acción de tutela se interpone por vulneración al Artículo 23 de la Constitución Nacional, **allegará** la petición que le hizo a Centro Penitenciario Pedregal con su correspondiente constancia de recibido o de radicación por parte de la accionada o indicar de qué manera hizo la solicitud, esto es, si fue verbal.
2. De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, indicará bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.061 fijados hoy
12 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sanchez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa066ab262166615bf1fb18b86f79c877216f705b79acad2c21fdc9adfd5674e**

Documento generado en 11/04/2024 04:44:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>